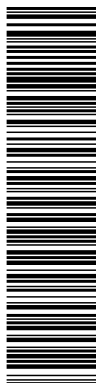


DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 1 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



BASES REGULADORAS SOBRE LA ORDENACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PARTE DE CLUBES, ESCUELAS, EQUIPOS, ASOCIACIONES, ENTIDADES DEPORTIVAS/CULTURALES E INSTITUCIONES LOCALES RECONOCIDAS Y OTROS ENTES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección, de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación, la cultura física de los ciudadanos, y el incremento de la demanda de servicios de actividad física y deportiva cada vez mayor, junto con un crecimiento exponencial en la demanda y oferta formativa de carácter deportivo por parte de los clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales así como otros entes de interés con estas BASES, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas en el municipio de Valdemoro, siendo necesaria la regulación de su ordenación y distribución entre ellos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así, mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Valdemoro, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física, el deporte, facilitar la adecuada utilización del ocio y la formación deportiva.

Cumplir con la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID, y con el REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014, y la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, son una máxima en la calidad deportiva.

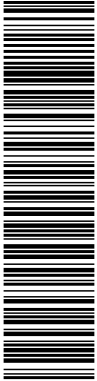
Se pretende, por tanto, con el Proyecto que se propone, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos como parte integrante de clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales, así como otros entes de interés con estas BASES, teniendo que establecer criterios de reparto objetivos del espacio único deportivo disponible en el municipio de Valdemoro, mediante su ordenación y distribución.

OBJETO, TEMPORALIDAD, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

Objeto: Estas BASES tienen por objeto regular la ordenación y distribución de las instalaciones deportivas municipales entre los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas mediante la inscripción en el registro correspondiente ya sea de asociaciones culturales, deportivas u otras (Centros Educativos,

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 2 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Entes públicos/privados, Asociaciones con sede en Valdemoro legalmente constituidas), así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES sin ánimo de lucro, mediante reserva, por Temporada, (septiembre a junio), Pretemporada, (julio y agosto), y Periodos Vacacionales, (Navidad, Semana Santa, Navidad, y otros), incluidas aquellas actividades denominadas de “Campamentos”, actividad federada, o de otra índole, con el correspondiente título acreditativo de uso, (Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local o en quien tenga delegada dicha competencia para Reserva anual de temporada u otros periodos de tiempo).

Ámbito de Temporalidad: Estas BASES es de aplicación a todos los Sujetos definidos en el artículo 2.2, con interés deportivo relacionados con las mismas, que deseen una reserva Temporada, (septiembre a junio), Pretemporada, (julio y agosto), y Periodos Vacacionales, (Navidad, Semana Santa, Navidad, y otros), incluidas aquellas actividades denominadas de “Campamentos”, actividad federada, o de otra índole, con el correspondiente título acreditativo de uso, (Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local o en quien tenga delegada dicha competencia, para Reserva anual de temporada, u otros periodos de tiempo), para el uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales, (Áreas Deportivas, Unidades deportivas y Unidades 2 Administrativas), en el desarrollo de sus fines; así como para aquellos casos de concurrencia competitiva, en la temporada deportiva.

Art. 2. Definiciones:

1. Instalaciones deportivas municipales

Son aquellas edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad del Ayuntamiento de Valdemoro o cedidas al mismo por cualquier título jurídico, como cuerpo cierto en el momento de su alquiler, uso y disfrute.

Tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a condición, no exigiéndose por su uso el pago de tasa, precio público o tarifa. Éstas están fuera del reparto de uso y distribución salvo que por necesidades del servicio de la Concejalía de Deportes fuera necesario, en cuyo caso se aplicarán estas BASES.

2. Clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES. Se consideran clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, sin ánimo de lucro:

- a) Los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, sin ánimo de lucro, que, de forma colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.
- b) Dichos titulares dispondrán de una reserva de temporada (septiembre a junio), Pretemporada/vacaciones estivales, (julio y agosto), y Periodos Vacacionales, (Navidad, Semana Santa, Navidad, y otros), de unidades o espacios deportivos mediante el correspondiente Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, o en quien

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 3 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



tenga delegada dicha competencia, para Reserva anual de temporada, u otros periodos de tiempo, de Uso de Instalaciones deportivas.

3. Título de uso. Es el documento que permite acceder a la instalación o actividad, acreditativo del precio público aplicado en el correspondiente Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, o en quien tenga delegada dicha competencia, para Reserva anual de temporada, u otros periodos de tiempo, de Uso de Instalaciones deportivas, como documento de reserva anual por temporada deportiva u otros periodos de tiempo.

Será título de uso: el Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local de Uso de Instalaciones deportivas.

La Concejalía de Deportes, concede a los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES sin ánimo de lucro, un derecho en precios públicos con bonificación actual del (75 por 100 aprox.) o bonificación correspondiente a los Precios Públicos en vigor en cada temporada, sobre las tarifas al objeto de fomentar el deporte en el municipio, más un COEFICIENTE CORRECTOR DE 0.3 puntos porcentuales, en virtud del aprovechamiento actual de las instalaciones deportivas, publicado en el BOCM el 24/04/2020.

4. Actividad/formación deportiva dirigida no municipal: Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica, coordinación y gestión, que forma parte del Programa de los clubes y/o asociaciones deportivas, desarrollándose con arreglo a los criterios técnicos establecidos por dicho club y/o asociación deportiva.

5. Uso Libre. Es la actividad físico-deportiva que se realiza en las instalaciones deportivas municipales y que no está sometida a una dirección técnica.

6. PERIODOS DE TIEMPO:

- a) Temporada deportiva: Periodo de reservas entre el 01/09 del año en curso y 30/06 del siguiente año.
- b) Periodos vacacionales: Pretemporada/Verano, Semana Santa, Navidad, otros.
- c) Periodos fines de semana para actividad federativa.
- d) Otros no contemplados en los apartados a), b) y c).

Art. 3. Ámbito de aplicación:

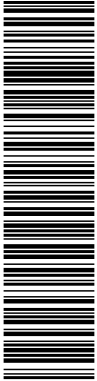
Instalaciones Deportivas: 1. Las normas contenidas en estas BASES se aplican a todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Valdemoro.

2. En todo caso, para la aplicación de las normas de estas BASES, se tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre, respetando el artículo 2.1.

Sujetos:

3. Estas BASES son de aplicación a todos los Sujetos definidos en el artículo 2.2, que deseen reserva anual por temporada (septiembre a junio), Pretemporada, (julio y agosto), y Periodos

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 4 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Vacacionales, (Navidad, Semana Santa, Navidad, y otros), con el correspondiente título acreditativo de uso, (Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, o en quien tenga delegada dicha competencia, para Reserva anual de temporada, u otros periodos de tiempo), para el uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales, (Áreas Deportivas, Unidades deportivas y Unidades Administrativas), en el desarrollo de sus fines.

Normativa Supletoria:

4. El contenido de estas BASES es complementario y supletorio de lo establecido en la Ley 17/1997 de 4 de julio, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas modificada por la Ley 4/2013 de 18 de diciembre; Regulación de las Condiciones Higiénico-Sanitarias de las Piscinas Municipales; de la normativa sectorial de consumidores y usuarios; así como de la normativa que le sea de aplicación en materia de seguridad y riesgos laborales. Sin menos cabo de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID, y con el REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014, y la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

NATURALEZA Y TÍTULO HABILITANTE DEL USO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y LIQUIDACIÓN DE ESTE

La autorización de uso de las instalaciones está sujetos a los Precios Públicos de Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valdemoro, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/04/2018, publicado en el BOCM el día 29/05/2018, y actualizados por JGL el 26/11/2019 siendo publicados en el BOCM el 24/04/2020, quedando cancelada por motivo de impago.

REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Art. 4. Definición: Son aquellos requisitos que, los Sujetos definidos en el artículo 2.2 relacionados con estas BASES, deben cumplir al objeto de poder acceder en el uso de las instalaciones deportivas halla o no concurrencia deportiva, con la finalidad de participar en igualdad de oportunidades en la distribución de espacios deportivos (Áreas Deportivas, Unidades Deportivas y Unidades Administrativas); así como en el cumplimiento de los valores deportivos, educativos, salud pública y respeto. Para la reserva anual de dichos espacios, en la temporada en curso, (septiembre a junio), Pretemporada, (julio y agosto), y Periodos Vacacionales, (Navidad, Semana Santa, Navidad, y otros), mediante el correspondiente Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, o en quien tenga delegada dicha competencia, para Reserva anual de temporada, u otros periodos de tiempo, como título habilitante de uso.

Art. 5. Los requisitos de obligado cumplimiento serán los siguientes:

1- ACCESO. —El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en estas BASES; así como el cumplimiento del Reglamento sobre la utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de fecha 21 de noviembre de 2014 BOCM.

2- PROFESIONES DEL DEPORTE: Cumplir con la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, en los casos que proceda. Todo el personal técnico deberá estar en posesión de la titulación deportiva oficial

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 5 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



que le permita desarrollar la actividad deportiva conforme a la Ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

3- CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL: Los/as monitores/as, formadores/as, trabajadores/as deportivos deberán disponer del certificado de delitos de naturaleza sexual, por el cual se acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincentes Sexuales, para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

4- DIVERSIDAD SEXUAL: Respecto a la diversidad Sexual e igualdad, figurando el mismo en el Proyecto Deportivo, así como el compromiso de cumplimiento, en documento definido como Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, Protocolo de Actuación específico, u otros análogos.

5- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ÉTICA: Los Sujetos definidos en el artículo 2.2, deberán elaborar y disponer de un Protocolo de actuación ética, dirigido a los padres de los alumnos, usuarios y deportistas inscritos en sus entidades. Describiendo aquellas acciones que estén fuera de los valores deportivos y educativos, estableciendo las correspondientes sanciones necesarias, a fin de evitar y erradicar actitudes contrarias al espíritu del deporte; fomentando el respeto a los jugadores/as, árbitros/as y entrenadores/as, así como la igualdad.

6- OBLIGACIONES FISCALES:

- Estar al corriente de pago en las reservas hechas sobre unidades deportivas y/o por cualquier concepto, autoliquidaciones, etc.... **(Declaración Responsable Art. 69 de la Ley 39/2015)**, y carecer de deuda de cualquier índole y/o naturaleza con el Ayuntamiento de Valdemoro, **(Justificante de la Tesorería General)**, en el momento de presentación del proyecto deportivo.
- Certificados expedidos por la Administración competente de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, y frente a la Seguridad Social, en el momento de presentación del proyecto deportivo.

7- PROYECTO DEPORTIVO: Los Sujetos definidos en el artículo 2.2 relacionados con estas BASES deberán elaborar, disponer y presentar un Proyecto Deportivo, sujeto a la valoración y ponderación, así como al procedimiento de distribución; como documento de compromiso de la entidad, sellado y firmado.

8- CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y ACTIVIDAD NO VINCULADA: Los Sujetos definidos en el artículo 2.2 relacionados con estas BASES, deberán cumplir con la normativa asociativa que le sea aplicable, así como con la legislación laboral, indicando la relación de Contratos laborales y títulos de los técnicos deportivos que desarrollarán las actividades en las instalaciones objeto de autorización para su valoración. y cualquier otra que deban cumplir en cada caso de ser necesario, quedando el Ayuntamiento de Valdemoro exento de cualquier responsabilidad en sus acciones u omisiones; no habiendo vinculación laboral ni contractual entre los trabajadores de los clubes, entidades y entes descritos en este artículo y el Ayuntamiento de Valdemoro. Así mismo deberán presentar el CIF, documento acreditativo de representante legal, documentación acreditativa de reconocimiento como escuela, club, etc....siempre y cuando dicha documentación no estuviese presentada y actualizada en la Concejalía de Deportes.

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 6 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



9- CERTIFICADO DE INSCRIPCIONES: Los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, deberán presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE, (art. 69 de la Ley 39/2017), certificando, (como documento acreditativo) de inscripciones reales de alumnos en la temporada en curso previa a la solicitud de espacios deportivos.

Listado nominal de deportistas de la última temporada finalizada, separado por grupos/equipos, especificando: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, lugar de residencia:

a. Grupos/equipos federados/relación jugadores sellado y firmado por la correspondiente federación.

b. Grupos/equipos de competición local/ relación de jugadores, firmado y sellado por la Concejalía de Deportes, siempre que hayan participado en el programa deporte infantil de la Cam y el Ayto.

c. Resto de deportistas /usuarios no encuadrados en ninguna de las anteriores.

10- RESPONSABILIDAD DE ACTIVIDAD: Los alumnos, usuarios y deportistas inscritos en los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, están bajo la responsabilidad de dichos sujetos, independientemente de la edad de estos, y adscritos por tanto a su normativa interna, directrices y sanciones, quedando el Ayuntamiento de Valdemoro exento de cualquier responsabilidad en sus acciones, omisiones y relaciones entre ellos.

11- AFORO: Los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, deberán cumplir con el aforo máximo y mínimo en las instalaciones deportivas, establecidos desde la Concejalía de Deportes, salvo aportación por parte del Sujeto, que justifique un número inferior o superior al establecido, temporabilidad de la excepción y causas, como ausencias, condiciones climatológicas, o de otra índole, etc...

12- ELECCIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA: Los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, han de elegir el Área Deportiva acorde a su disciplina deportiva, y/o actividad deportiva a realizar. Éstas, estarán definidas en el epígrafe DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS.

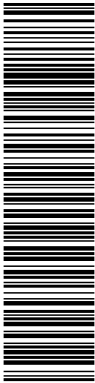
13.- Los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, deberán contar, al menos, con 1/3 de sus socios o abonados que estén empadronados en el municipio de Valdemoro, y participen en la actividad deportiva.

14.-La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de acceso a las instalaciones para las labores de mantenimiento correctivo u otras actuaciones que realice, dando cuenta al autorizado. Así mismo, el Ayuntamiento, por razones extraordinarias y motivadas, podrá utilizar puntualmente las instalaciones autorizadas, previa comunicación al efecto, sin que ello genere derecho a indemnización a favor del autorizado.

15.- El adjudicatario queda obligado a conservar el buen uso de los espacios deportivos autorizados, en virtud del cumplimiento del REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014

16.- VERACIDAD DOCUMENTAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud, determinará la exclusión del interesado en el procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 7 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1015548 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ E/701E08C1DBF280ED4EAC369DB6661934964F66) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

administrativas a que hubiere lugar, inclusive una vez haya sido autorizado el uso del espacio deportivo. A tal fin, se presentará DECLARACIÓN RESPONSABLE, (art. 69 de la Ley 39/2017), declarando la veracidad descrita en el presente apartado, del PROYECTO DEPORTIVO y cuantos documentos relacionados con el mismo se presenten en la solicitud de los espacios deportivos regulados en las presentes BBRR.

17- SEGUROS: Los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, han de disponer de un seguro de responsabilidad civil, y de accidentes, así como cuantos sean necesarios según su actividad y disciplina deportiva acorde a su propia normativa.

18.- EXPERIENCIA FORMATIVA: Se requiere al menos una acreditación de un año con experiencia formativa por parte del Club deportivo o avalada por un tercero, (persona física o jurídica), que la ostente, y sea participe del proyecto deportivo.

DE LOS CRITERIOS VALORATIVOS Y PONDERATIVOS

Art. 6. Definición: Cuando en la realización de una disciplina deportiva mediante oferta formativa se produzca concurrencia competitiva entre varios clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales así como otros entes de interés con estas BASES, sobre las Áreas Deportivas, Unidades Deportivas y Unidades Administrativas, se procederá a la aplicación de criterios valorativos y ponderativos, a fin de puntuar los Proyectos Deportivos de cada uno de ellos, al objeto de establecer prioridad en la elección del Área Deportiva y las unidades deportivas, así como horarios y área administrativa.

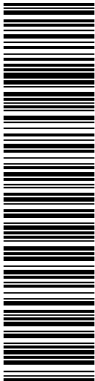
Art. 7. Los criterios valorativos y ponderativos serán los siguientes:

La ponderación de puntos será mediante AUTOEVALUACIÓN por parte de los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES. Dicha autoevaluación, deberá estar documentada y probada presentando la misma dentro del proyecto deportivo. Siendo fieles a la realidad del Sujeto considerando dicha Autoevaluación como una Declaración Responsable en virtud del Art.69 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre. Ver ANEXO I.

Datos son en relación con la temporada anterior a la que se solicita el espacio a utilizar.

Nº	CRITERIO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS	ENTIDAD
1º	Numero deportistas individuales (solo deportes individuales):	Deportistas de escuela, no federados:	Competición local (interna, municipal o mancomunada representando a Valdemoro)	2 puntos por cada grupo de 10	40	
			Grupos de formación, sin competición.	1 puntos por cada grupo de 10	40	
		Deportistas de competición, federados:	Competición autonómica	4 puntos por cada grupo de 10	80	
			Competición nacional	6 puntos por cada grupo de 10	120	
2º	Número de equipos	Equipos de escuela, no	Competición local (interna,	2 puntos por	20	

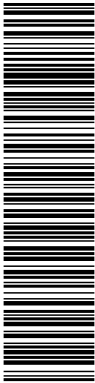
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 8 de 24		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1015548 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ E/701E0C1DBF260ED4EC369DB68661934964F66) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	(deportes colectivos)	federados:	municipal o mancomunada representando a Valdemoro)	equipo.		
			Grupos de formación, sin competición.	1 puntos por cada equipo	20	
		• Equipos de competición, federados :	Competición autonómica:	4 puntos por cada equipo.	80	
			Competición nacional:	6 puntos por cada equipo.	120	
3º	Cualificación del personal técnico con contrato laboral adscrito a la formación deportiva				15	
		1. Dirección Deportiva:	a) Graduados CAFD.	2 puntos cada uno		
		2. Entrenadores/Monitores:	b) Graduados CAFD	2 puntos cada uno		
			c) Técnicos Deportivos Superiores de la Modalidad	0,5 puntos cada uno		
			d) Diplomados Magisterio Especialidad E.F,TAFAD, Monitores Deportivos de la modalidad	0,25 puntos cada uno		
			e) Fisioterapeuta, Preparador Físico (según Ley Deporte 6/2016) o Médico.	2 puntos cada uno		
4º	Becas:	Número de personas en riesgo de exclusión social becadas por el importe íntegro de las cuotas del club, cuotas federativas y cualquier otro gasto obligatorio para la realización de la actividad objeto de la autorización de uso del espacio durante toda la temporada. Con DECLARACIÓN RESPONSABLE del beneficiario de la misma y certificado servicios sociales del Ayto. de Valdemoro.		0,5 puntos por cada persona becada	5	
5º	Deporte e Inclusión.	Personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33% que participen como usuarios, técnicos o directivos de las actividades.		0,25 puntos por cada persona	5	
6º	Deporte de Base.	Número de usuarios en las actividades menores de dieciséis		1 punto por cada	5	

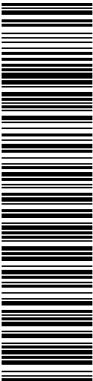
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 9 de 24		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1015548 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ E/701E08C1DBF2B0ED4EC369DB6861934964F66) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

		años.	25 usuarios		
7º	Mujer y Deporte.	Participación de usuarias, técnicas o directivas en las actividades.	0,5 puntos por cada 10 féminas	5	
8º	.- Controles Médicos a usuarios.	Por la realización de controles médicos más allá del reconocimiento médico inicial obligatorio.	1 punto por cada 25 revisiones médicas a usuarios	5	
9º	Participación o colaboración en la organización en eventos deportivos de interés organizados por la concejalía de deportes	(con un mínimo de 10 voluntarios o participantes)	1 punto por cada participación en un evento		
10º	Participación en el programa de deporte infantil de la CAM.	CAM.	fase local	1 punto por equipo en fase local	
				0,1 puntos por deportista en deporte individual.	
			fase zonal	3 puntos por equipo en fase zonal	
				0,3 puntos por deportista en deporte individual	
			fase final	5 puntos por equipo en fase final	
				0,5 puntos por deportista en deporte individual	
11º	Nuevas tecnologías:			0,5 Punto por cada plataforma digital actualizada y/o redes sociales	2
12º	Deportistas de alto nivel.	Debidamente acreditados en la modalidad deportiva del club solicitante (DAN o alto rendimiento, publicados en BOCM o BOE)			
			Autonómico	5 puntos por cada	

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 10 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1015548 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ E/701E0C1DBF2B0ED4EC369DB68661934964F66) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

				deportista	30	
			Nacional/ internacional	10 puntos por deportista	50	
13º	Criterio calidad	certificado ISO en vigor o CERTIFICADO equivalente			3	
14º	Antigüedad		Por cada año de actividad en el municipio de Valdemoro	1 punto		
PENALIZACIÓN CRITERIOS PONDERATIVOS - VALORACIÓN POR ÓRGANO GESTOR						
Nº	CRITERIO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS	TOTAL CLUB
1º	Optimización y uso correcto de las instalaciones autorizadas en la temporada anterior.	Incumplimientos según los informes de la comisión de seguimiento durante ese período, en las obligaciones respecto de su uso correcto, reserva y anulación			5	
			Por 5 incumplimientos de una hora de entrenamiento o dos horas de partido	0,5 puntos		
			Por cada informe negativo por mal uso de la instalación.	0,5 puntos		
COMPUTO FINAL ENTRE PUNTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS						
1º	PUNTOS POSITIVOS					
2º	PENALIZACIÓN PUNTOS NEGATIVOS					
				TOTAL:		

DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS, UNIDADES DEPORTIVAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Art. 8. *Definición:* Área Deportiva, es aquella zona/espacio deportivo, en la cual, los clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales, así como otros entes de interés con estas BASES, desarrollarán su actividad deportiva, estando éstas constituidas por una o varias instalaciones deportivas y/o unidades deportivas.

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 11 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Unidades deportivas tiene como objeto facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la práctica deportiva, siendo la unidad deportiva el espacio que puede albergar la práctica de una modalidad deportiva específica o varias.

Unidad Administrativa, como aquella instalación deportiva destinada al correcto funcionamiento funcional, operativo y administrativo de la actividad y/o disciplina deportiva por parte de los clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales, así como otros entes de interés con estas BASES.

Art. 9. De las Áreas:

Área nº 1: (A1) Ronda del Prado, (Polideportivo Municipal del Prado), constituida por una unidad administrativa número 1 y un campo de fútbol 11 o bien dos campos de fútbol siete enumerados 1 y 2

Área nº 2: (A2) Ronda del Prado, (Polideportivo Municipal del Prado), constituida por una unidad administrativa número 2 y un campo de fútbol 7 enumerado 3

Área nº 3: (A3) Ronda del Prado, (Polideportivo Municipal del Prado, Estadio Municipal), constituida por una unidad administrativa número 3 y dos campos de fútbol siete de arena enumerados del 4 al 5, o bien un campo de fútbol once de arena. (2 campos de F7 nº 1 al 2, o 1 campo de F11).

Área nº 4: (A4) Ronda del Prado, (Polideportivo Municipal del Prado, Campo Bolitas Césped), constituida por una unidad administrativa numero 4 situada en el estadio y dos campos de fútbol siete de césped artificial, enumerados del 6 al 7, o bien un campo de fútbol once de césped artificial.

Área nº 5: (A5) Ronda del Prado, (Polideportivo Municipal del Prado Campo Bolitas Tierra), constituida por una unidad administrativa numero 5 situada en edificio de campos del Prado y dos campos de fútbol siete de arena, enumerados del 8 al 9, o bien un campo de F11 de arena.

Área nº 6: (A6) Ronda del Prado, (Polideportivo Municipal del Prado), constituida por una unidad administrativa número 6 y diez pistas de tenis enumeradas de la 1 a la 10, dos pistas de pádel enumeradas de la 1 al 2 y un frontenis. (10 pistas de tenis Nº 1 al 10, 2 pistas de pádel nº 1 al 2 y 1 frontenis).

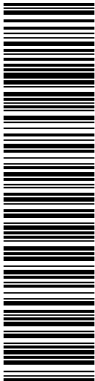
Área nº 7: (A7) Polideportivo Municipal: Abogados de Atocha, constituida por pistas de tenis enumeradas del 1 al 2, y dos pistas de pádel enumeradas del 1 al 2. (2 pistas de tenis nº 1 al 2, y dos pistas de pádel nº 1 al 2).

Área nº 8: (A8) Polideportivo Municipal: Abogados de Atocha – Fútbol, constituido por una unidad administrativa y dos campos de fútbol siete de césped artificial, o un campo de fútbol once de césped artificial. (2 campos de F7 nº 1 al 2, o 1 campo de F11).

Área nº 9: (A9) Polideportivo Municipal: Abogados de Atocha – Pabellón Deportivo Municipal Jesús España, constituido por una unidad administrativa y una pista de Baloncesto o tres tercios de pista de usos múltiples.

Área nº 10: (A10) Pabellón Deportivo Municipal Juan Antonio Samaranch, constituido por una unidad administrativa, una pista cubierta de Baloncesto, Voleibol, y/o tres tercios de pista de usos múltiples,

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 12 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1015548 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ E701E08C1DBF2B0ED4EC369DB68661934964F66) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Área nº 11: (A11) Pabellón Deportivo Municipal Juan Antonio Samaranch, constituido por una sala de tatami de Judo y/o usos compatibles; y una unidad administrativa

Área nº 12: (A12) Pabellón Deportivo Municipal Juan Antonio Samaranch, constituido por una sala de Gimnasia Rítmica y usos múltiples cubierta.

Área nº 13: (A13) Pabellón Deportivo Municipal Juan Antonio Samaranch, constituido por dos pistas exteriores de fútbol sala o 4 de baloncesto

Área nº 14: (A14) Pabellón Deportivo Municipal Río Manzanares, constituido por una unidad administrativa, una pista de usos múltiples o tres tercios de pista, tres salas de uso múltiple.

Área nº 15: (A15) Instalación Deportivo Municipal Valdesanchuela, constituido por una unidad administrativa, una piscina, una piscina de usos múltiples y una sala de usos múltiples.

Área nº 16: (A16) Instalación Deportivo Municipal Valdesanchuela, constituido por una sala de usos múltiples cubierta.

Área nº 17: (A17) Pista deportiva exterior de Parque Extremadura, constituido una pista exterior de fútbol sala o 4 de baloncesto.

Área nº 18: (A18) Pabellón Río Manzanares, constituido por una pista exterior de fútbol sala o 4 de baloncesto

Área nº 19: (A19) Polideportivo de Abogados de Atocha. Constituido por una pista exterior de fútbol sala o 2 de baloncesto

Área nº 20: (A20) Zona de Deporte Urbano (ZDU).

Área nº 21: (A21) Piscinas Municipales de Verano.

PABELLONES DEPORTIVOS EN COLEGIOS:

Área nº 22: (A21) CEIP Fuente La Villa.

Área nº 23: (A21) CEIP Diego Muñoz Torrero.

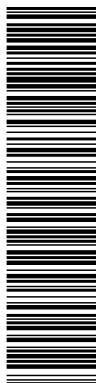
Área nº 24: (A21) CEIP Doña Leonor del Álamo

DEL PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS

Art. 10. Los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, que deseen participar en el reparto, distribución y reserva de las unidades deportivas para llevar a cabo su actividad anualmente en los periodos de tiempo recogidos en el artículo 6, (Temporada Deportiva, Pretemporada/Vacaciones Estivales, Periodos Vacacionales u otros), deberán participar en el procedimiento de distribución de las unidades deportivas según estas BASES, independientemente que haya o no concurrencia competitiva en su caso, y/o cumplir con lo establecido en ellas según proceda.

Se considerará que hay concurrencia competitiva cuando dos de idéntica y/o diferentes disciplinas requieren el uso de la misma Área Deportiva, Unidades Deportivas y Administrativa.

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 13 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Art. 11. De la presentación del proyecto deportivo, de la acreditación de inscripciones y autoevaluación: Durante los 10 días hábiles siguientes a contar desde la publicación en el tablón de la Concejalía de Deportes y en la Web Municipal (www.valdemoro.es) de la CONVOCATORIA de las presentes BBRR para la temporada en curso y periodos temporales subsiguientes recogidos en el artículo 6. Los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, deberán acreditar fehacientemente las inscripciones realizadas (art.5.9).

La presentación del proyecto deportivo por el interesado supone conocer, aceptar y asumir en su integridad las condiciones que establecen las BASES.

Los interesados deberán presentar el PROYECTO DEPORTIVO junto a la documentación requerida, por Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro; sin perjuicio del resto de formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo la DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR:

1. Proyecto Deportivo.
2. Certificado de inscripciones realizadas, (art.5.9)
3. Autoevaluación de los Criterios Ponderativos, ANEXO I (art.7)
4. Certificado de delitos de naturaleza sexual.
5. Justificante de no tener deudas con el Ayuntamiento de Valdemoro y Declaración Responsable de no tener deudas por autoliquidaciones.
6. Certificados expedidos por la administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
7. Documento que acredite la actuación del representante legal y DNI/NIE del representante legal.
8. Fotocopia del Código de identificación fiscal (CIF).
9. Acreditación de los monitores (instructores) de capacidad para impartir las clases correspondientes.
10. Documento acreditativo de Experiencia formativa en la disciplina deportiva por parte del Club.
11. Documento acreditativo de Seguro de Responsabilidad Civil, y accidentes, así como cualesquiera otros según disciplina deportiva.
12. Acreditación del personal técnico y de gestión. Todo el personal técnico y de gestión deberá estar en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva conforme a la Ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
13. Documento acreditativo de Certificado de Calidad si se posee.
14. Cuentas anuales del ejercicio anterior.

Art. 12. De la Revisión, Validación y Puntuación de los criterios valorativos, Periodo de Alegaciones y Resolución:

a) Acabado el periodo de la presentación del proyecto deportivo, de la acreditación de inscripciones y autoevaluación, recogido en el artículo 11, durante los 5 días hábiles siguientes, los proyectos deportivos autoevaluados por los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, serán revisados y validados por la Comisión de Seguimiento en virtud de la puntuación establecida en el artículo 7, obteniendo una resultante numérica (nota y/o puntuación).

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 14 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



b) Acabada la revisión y validación de la autoevaluación de criterios valorativos, recogido en el apartado anterior, los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, se procederá durante los 2 días hábiles siguientes, al periodo de alegaciones respecto de la nota/puntuación obtenida.

c) Acabado el periodo de alegaciones, se procederá a la resolución de alegaciones presentadas y contestación en el plazo de 2 días hábiles, que se comunicará mediante correo electrónico a los interesados.

Art. 13. De la elección del Área Deportiva, Unidades Deportivas, Administrativa y Jaulas:

En virtud de la nota/puntuación obtenida tras la revisión y validación de los criterios valorativos descritos en los correspondientes proyectos deportivos, se procederá a la elección del Área Deportiva, Unidades Deportivas y Unidad Administrativa, eligiendo la misma por orden de prelación con la puntuación de mayor a menor, durante los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la contestación al periodo de alegaciones definido en el artículo 12.c, mediante la convocatoria por correo electrónico.

No pudiendo elegir unidades deportivas de otras Áreas Deportivas en primera instancia. Cuando haya empate numérico entre dos Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, se procederá a la Conciliación Deportiva entre ambos a fin de establecer un acuerdo de reparto.

De no producirse la Conciliación Deportiva se llevará a cabo la prelación de orden mediante sorteo público.

Art. 14. Del resto de los espacios sobrantes y reparto de los mismos en segunda instancia (segunda vuelta y sucesivas):

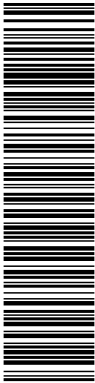
Tras el reparto inicial de las Áreas Deportivas en primera instancia (primera vuelta), se procederá al reparto del sobrante siguiendo el mismo orden de prelación establecido en la nota/puntuación saliente de la ponderación de criterios valorativos en segunda instancia (segunda vuelta) y sucesivas en tanto haya disponibilidad de espacio deportivo a distribuir y solicitud del mismo, para el caso en el que se produzca concurrencia competitiva, entre los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, durante la misma convocatoria, una vez finalizado la elección del Área Deportiva, Unidades Deportivas y Administrativa descrita en el artículo 13.

Finalizada la elección por parte de Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, del Área Deportiva, Unidades Deportivas, Administrativa y Jaulas, definidos en el presente artículo y el art.14, se procederá a comunicar por correo electrónico la asignación de estos a los interesados.

Art. 15. De la Solicitud de espacios deportivos: Área Deportiva, Unidades Deportivas, Administrativa y Jaulas.

Los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, realizarán formalmente por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Valdemoro, dirigido a la Concejalía de Deportes, la solicitud de reserva de espacio deportivo describiendo el Área Deportiva, Unidades Deportivas y Unidad Administrativa a utilizar para la temporada en curso, especificando el uso del espacio deportivo, durante los 5 días hábiles siguientes a la finalización del reparto del resto de los espacios sobrantes descritos en el artículo 14.

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 15 de 24	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1015548 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ E701E08C1DBF2B0ED4EAC369DB68661934964F66) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Art. 16. De los Acuerdos de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, o en quien tenga delegada dicha competencia, para Reserva anual de temporada deportiva, u otros periodos de tiempo, **de Usos de Instalaciones Deportivas Municipales:**

Durante los siguientes 10 días hábiles a la recepción de las solicitudes de espacio deportivo por parte de los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, del Área Deportiva, Unidades Deportivas, Unidad Administrativa, y/o Jaulas, se procederá por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Valdemoro a elaborar, redactar y firmar los mismos, así como su notificación finalizado dicho plazo.

Art. 17. De la elección de la misma Área Deportiva:

Los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, podrán solicitar la misma Área Deportiva que otros Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, con mayor nota/puntuación, siempre y cuando haya sobrante en dicha Área Deportiva.

Art. 18. De la solicitud/participación en el procedimiento de la misma Área Deportiva, Unidad Deportiva por parte de peticionarios con disciplina deportiva diferente:

Cuando los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, de diferente disciplina deportiva concurren a la misma Área Deportiva y Unidades Deportivas, en el mismo horario y mismos días, se aplicará el procedimiento de las presentes BASES, siendo la Comisión de Seguimiento quien resuelva el conflicto en caso de no poder aplicar dicho procedimiento en virtud de las disciplinas diferentes de las que se trate.

Art. 19. De las Áreas Administrativas, almacenes para material y/o Jaulas:

La elección del Área Deportiva conlleva aparejada la elección de la Unidad Administrativa, almacenes para material y/o Jaulas. Si no pudiera asignarse la misma por falta de dicha Unidad Administrativa y/o Jaula, en el Área Deportiva, o por estar ésta ya ocupada, se asignará una alternativa, siempre y cuando haya disponibilidad, en tanto en cuanto no se establezca lo contrario mediante la aprobación de Precio Público específico a tal fin. Dichos espacios, su disponibilidad y uso lo confiere la participación en las presentes BBRR mediante el derecho que el título de uso del espacio deportivo concede al uso de espacios complementarios para la práctica deportiva durante la misma, y fuera de ella por motivos de eficacia y eficiencia deportiva y organizativa y en los periodos de tiempo autorizados.

Art. 20. Disponibilidad de Unidad Administrativa, almacenes para material y/o Jaulas:

La Concejalía de Deportes no tendrá obligación de asignar Unidad Administrativa, almacén y/o jaula, o espacio alguno para guardar material deportivo, si bien, se facilitara, en la medida de la disponibilidad, uno por cada club solicitante no teniendo el carácter de acumulativos.

ART. 21 Del Calendario de plazos:

Plazo temporal para el Procedimiento de Distribución de Áreas Deportivas, Unidades Deportivas y Unidades Administrativas desde la publicación de las presentes BASES		
Nº	CONCEPTO	PLAZO
1º	De la presentación del proyecto deportivo, de la acreditación de inscripciones y autoevaluación	10 días hábiles desde la publicación de las BBRR
2º	De la Revisión, Validación y Puntuación de los criterios	5 días hábiles

	valorativos, Periodo de Alegaciones y Resolución	
3º	Alegaciones.	2 días hábiles
4º	Resolución de Alegaciones	2 días hábiles
	De la elección del Área Deportiva, Unidades Deportivas, Administrativa y Jaulas y Del resto de los espacios sobrantes y reparto de los mismos en segunda instancia (segunda vuelta y sucesivas)	2 días hábiles
5º	De la Solicitud de espacios deportivos: Área Deportiva, Unidades Deportivas, Administrativa y Jaulas	5 días hábiles
6º	De los Acuerdos de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, o en quien tenga delegada dicha competencia	10 días hábiles

Duración de la Autorización:

Art. 22. El plazo de las autorizaciones será para la temporada deportiva desde el 15 de septiembre del año en curso al 30 de junio del siguiente año.

Art. 23 Para el resto de los periodos de tiempo, la autorización se corresponderá con el mismo solicitado.

2.- Se podrá prorrogar la autorización para una temporada más, del 01 de septiembre en curso, al 30 de junio del año siguiente, siempre y cuando no se produzcan perjuicios a terceros, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento, y nunca antes de la finalización del calendario de plazos en su punto 1º del art. 11 y 21, pudiendo participar, de haber terceros, del acuerdo recogido en la Disposición Final III a fin de plantear y efectuar dicha prórroga.

Dicha prórroga se adoptará por acuerdo expreso que deberá producirse con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la autorización.

Los correspondientes acuerdos de prórroga serán adoptados por el mismo órgano que acuerde la autorización, a propuesta de la Concejalía de Deportes.

3.- El calendario de uso de las instalaciones podrá modificarse en función de la programación municipal de las actividades deportivas y torneos, siempre que dichos cambios obedezcan a criterios de interés general, y previa audiencia del interesado.

4.- Las unidades deportivas se usarán siguiendo los criterios de horarios que determine la Concejalía de Deportes.

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

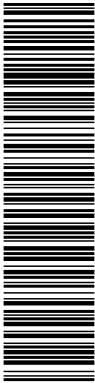
Art. 24. De la Comisión:

El Ayuntamiento de Valdemoro a través de la Concejalía de Deportes creará una Comisión de Seguimiento, constituida por técnicos y/o personal de dicha concejalía, a fin de velar por el buen cumplimiento, interpretación y aplicación de estas BASES, realizando un seguimiento constante en aras del interés general y de los propios usuarios, en comunicación con los diferentes interesados regulados bajo éstas BBRR.

Ésta adquiere carta de naturaleza desde su constitución por Decreto de Alcaldía.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 17 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1015548 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ E701E0C1DBF2B0ED4EC369DB68661934964F66) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

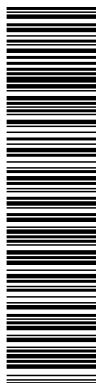
Nº de miembros	CARGO	TITULAR
1	Presidente/a de la Comisión	Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de Valdemoro
1	Vicepresidente/a de la Comisión	Concejal/a de Deportes
1	Vocal 1	Jefe de Servicios de la Concejalía de Deportes
1	Vocal 2	Coordinador de la Concejalía de Deportes
1	Vocal 3	Administración General Deportes Técnico-2
1	Secretaría de la Comisión	Administrativo/a de la Concejalía de Deportes

Art. 25. De las funciones de la Comisión de Seguimiento:

La Comisión de Seguimiento tendrá entre sus funciones las siguientes:

- Revisar y validar las puntuaciones de la autoevaluación de los criterios valorativos recogidos en el artículo 7, de los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES.
- Aplicar la ponderación a los criterios valorativos.
- Velar por el cumplimiento de estas BASES y su correcta aplicación.
- Interpretar estas BASES.
- Dar cuenta de la propuesta de modificación de estas BASES, al Órgano Superior Jerárquico, (JGL), cuando dicha modificación sea necesaria y de interés al conjunto de usuarios sujetos a este Reglamento.
- Proponer la sanción y sancionar a los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, en virtud del régimen sancionador a aplicar.
- Proponer la modificación del calendario del procedimiento de distribución de los espacios deportivos si fuese necesario por causas de fuerza mayor o de otra índole que así lo justifique.
- Resolver conflictos entre los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, en caso de no llegar a acuerdo alguno entre ellos.
- Actuar como interlocutor con los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES.
- Coordinar el procedimiento de distribución de los espacios deportivos, su asignación, reparto y distribución, así como la elaboración, redacción y firma los Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, o en quien tenga delegada dicha competencia de uso de instalaciones deportivas correspondientes.
- Resolución de conflictos entre los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, en caso de que se produzca un empate en las puntuaciones en los criterios valorativos y no haya acuerdo de conciliación entre ellos, mediante el correspondiente sorteo.
- Establecer los aforos máximos y mínimos de la Unidades Deportivas, recogidas en la Disposición Adicional segunda.
- Prorrogar la autorización para una temporada más, previo cumplimiento del artículo 22.

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 18 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, O EN QUIEN TENGA DELEGADA DICHA COMPETENCIA, DE USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Art. 26. Definición:

Documento jurídico por el cual se establece la reserva de uso de instalaciones deportivas y espacio a utilizar por parte de los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, para la temporada deportiva en curso, al objeto de organizar, desarrollar y gestionar la escuela deportiva de los mismos; que en virtud de su proyecto deportivo y como consecuencia de la solicitud de dicho espacio al Ayuntamiento de Valdemoro.

Art. 27 Del contenido del Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, O EN QUIEN TENGA DELEGADA DICHA COMPETENCIA:

El Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, O EN QUIEN TENGA DELEGADA DICHA COMPETENCIA, recogerá entre otros aspectos:

- Resolución con las disposiciones y condiciones de uso, obligaciones del peticionario, autorización sujeta al pago de los Precios Públicos establecidos mediante carta de pago emitida por el Área Económica, o autoliquidación según proceda, temporalidad de uso, horario y lugar, y notificación, sujeta dicha autorización a las presentes BBRR.

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 28 El Régimen Sancionador de estas BASES será el recogido en el Título VII del REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Art. 29 Al tratarse de unas Bases Reguladoras para la ordenación y distribución de uso de las instalaciones deportivas disponibles, el incumplimiento de este implica la no aceptación de su articulado y la exclusión en la participación del procedimiento de distribución del espacio de las instalaciones deportivas establecido en el de estas BASES.

Art. 30 La autorización de la reserva de uso de instalaciones deportivas por parte de los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, podrá ser revocado unilateralmente por parte del Ayuntamiento de Valdemoro en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida utilización para actividades de mayor interés público, menoscabe el uso general, se infrutilicen las instalaciones deportivas reservadas y se incumpla con la propuesta o proyecto deportivo.

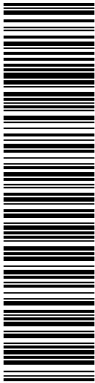
Art. 31 La autorización no es transmisible a terceros.

Art. 32. De la extinción de la Autorización.

La autorización se extinguirá por:

- Extinción de la personalidad del titular autorizado.
- Caducidad por vencimiento del plazo.

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 19 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



- c) Revocación unilateral de la autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago de las obligaciones económicas derivadas de la autorización.
- f) Incumplimiento grave de las obligaciones que correspondan al titular, declarado por el órgano autorizante.
- g) Incumplimiento de la normativa aplicable.
- h) Transmisión de la autorización.
- i) Realización de actividades distintas a aquellas para las que se ha solicitado la autorización, no relacionada con el uso deportivo y/o recreativo, así como uso del tiempo libre recogido en el REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014.
- f) Cualesquiera recogidas en dicho Reglamento sobre uso de instalaciones y servicios deportivos municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

La Comisión de Seguimiento en virtud del artículo 5.3 del Capítulo I del REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014, en el cual se recoge: “Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los usuarios”. Establecerá máximos y mínimos de usuarios de las Unida de Deportivas, a efectos de criterios de seguridad y calidad deportiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

El Plazo temporal para el Procedimiento de Distribución de Áreas Deportivas, Unidades Deportivas y Unidades Administrativas será desde la publicación de las presentes BASES, cada temporada deportiva en curso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL III

Las comunicaciones con los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, entre la Concejalía de Deportes y los mismos, se realizará por correo electrónico a fin de agilizar dicha comunicación, excepto las reclamaciones de deuda y/o aspecto de relevancia, que se efectuará mediante notificación.

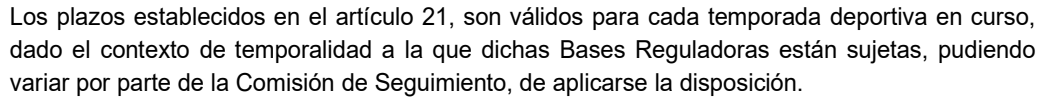
DISPOSICIÓN ADICIONAL IV

Las autorizaciones de Temporada Deportiva se liquidarán a través del Área Económica del Ayuntamiento de Valdemoro, quien notificará las mismas a los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES.

El resto de los periodos de tiempo definidos en el artículo 2.6, se liquidarán mediante Autoliquidación previa autorización por quien tenga delegada la competencia.

DISPOSICIÓN FINAL I

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1015548 TQOQC-0X5Z7-G5JXJ E701E08C1DBF2B0ED4F4C369DB6866193494F66) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



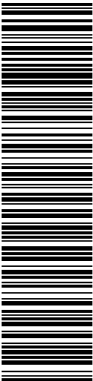
Las presentes BBRR, se prorrogarán automáticamente cada año desde el 01/09 en curso hasta el 31/08 del año siguiente, salvo disposición en contrario y/o aprobación de otra normativa sustitutoria, estableciendo la Comisión de Seguimiento el calendario del procedimiento correspondiente en virtud del artículo 21.

Los usos de instalaciones deportivas para competiciones de carácter federativa están exentos de coste, en tanto no se modifiquen los actuales Precios Públicos.

Quando entre los Sujetos definidos en el artículo 2.2, relacionados con estas BASES, de la misma disciplina deportiva, y/o de diferentes disciplinas deportivas, que estén destinados a usar espacios deportivos, siempre que entre ellos haya un acuerdo de parte, documentado y aprobado por unanimidad de todos los afectados, firmado, sellado y fechado; no se aplicarán los criterios valorativos del artículo 7, debiendo igualmente presentar a la Concejalía de Deportes una propuesta de reparto de usos de espacios deportivos, acordada unánimemente, firmada, sellada y fechada por todos y cada uno de los Sujetos afectados. Dichos acuerdos se podrán hacer efectivos una vez finalizado el plazo de “De la presentación del proyecto deportivo, de la acreditación de inscripciones y autoevaluación”, recogido en el artículo 11 y 21.

Las presentes BBRR, no suponen aumento del gasto ni modificación presupuestaria alguna.

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 21 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

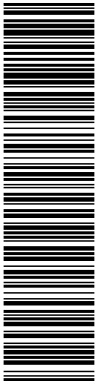


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1015548 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ E/701E08C1DBF260ED4EC369DB6661934964F66) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO I: AUTOEVALUACIÓN

Nº	CRITERIO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS	ENTIDAD
1º	Numero deportistas individuales (solo deportes individuales):	Deportistas de escuela, federados:	Competición local (interna, municipal o mancomunada representando a Valdemoro)	2 puntos por cada grupo de 10	40	
			Grupos de formación, sin competición.	1 puntos por cada grupo de 10	40	
		Deportistas de competición, federados:	Competición autonómica	4 puntos por cada grupo de 10	80	
			Competición nacional	6 puntos por cada grupo de 10	120	
2º	Número de equipos (deportes colectivos)	Equipos de escuela, federados:	Competición local (interna, municipal o mancomunada representando a Valdemoro)	2 puntos por equipo.	20	
			Grupos de formación, sin competición.	1 puntos por cada equipo	20	
		Equipos de competición, federados :	Competición autonómica:	4 puntos por cada equipo.	80	
			Competición nacional:	6 puntos por cada equipo.	120	
3º	Cualificación del personal técnico con contrato laboral adscrito a la formación deportiva				15	
		1. Dirección Deportiva:	a) Graduados CAFD.	2 puntos cada uno		
		2. Entrenadores/Monitores:	b) Graduados CAFD	2 puntos cada uno		

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
.Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL			
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 22 de 24			NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1015548 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ E/701E08C1DBF2B0ED4EC369DB6661934964F66) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			c) Técnicos Deportivos Superiores de la Modalidad	0,5 puntos cada uno		
			d) Diplomados Magisterio Especialidad E.F,TAFAD, Monitores Deportivos de la modalidad	0,25 puntos cada uno		
			e) Fisioterapeuta, Preparador Físico (según Ley Deporte 6/2016) o Médico.	2 puntos cada uno		
4º	Becas:	Número de personas en riesgo de exclusión social becadas por el importe íntegro de las cuotas del club, cuotas federativas y cualquier otro gasto obligatorio para la realización de la actividad objeto de la autorización de uso del espacio durante toda la temporada. Con DECLARACIÓN RESPONSABLE del beneficiario de la misma y certificado servicios sociales del Ayto. de Valdemoro.		0,5 puntos por cada persona becada	5	
5º	Deporte e Inclusión.	Personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33% que participen como usuarios, técnicos o directivos de las actividades.		0,25 puntos por cada persona	5	
6º	Deporte de Base.	Número de usuarios en las actividades menores de dieciséis años.		1 punto por cada 25 usuarios	5	
7º	Mujer y Deporte.	Participación de usuarias, técnicas o directivas en las actividades.		0,5 puntos por cada 10 féminas	5	
8º	.- Controles Médicos a usuarios.	Por la realización de controles médicos más allá del reconocimiento médico inicial obligatorio.		1 punto por cada 25 revisiones médicas a usuarios	5	
9º	Participación o colaboración en la organización en eventos deportivos de interés organizados por la concejalía de deportes	(con un mínimo de 10 voluntarios o participantes)		1 punto por cada participación en un evento		
10º	Participación en el programa de deporte infantil de la CAM.	CAM.	fase local	1 punto por equipo en fase local		
				0,1 puntos por deportista en deporte individual.		

DOCUMENTO

.Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL

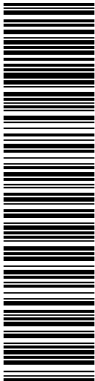
IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ
Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01
Página 23 de 24

FIRMAS

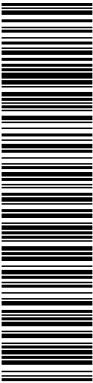
ESTADO
NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1015548 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ E/701E0C1DBF2B0ED4EC369DB68661934964F66) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			fase zonal	3 puntos por equipo en fase zonal		
				0,3 puntos por deportista en deporte individual		
			fase final	5 puntos por equipo en fase final		
				0,5 puntos por deportista en deporte individual		
11º	Nuevas tecnologías:			0,5 Punto por cada plataforma digital actualizada y/o redes sociales	2	
12º	Deportistas de alto nivel.	Debidamente acreditados en la modalidad deportiva del club solicitante (DAN o alto rendimiento, publicados en BOCM o BOE)				
			Autonómico	5 puntos por cada deportista	30	
			Nacional/ internacional	10 puntos por deportista	50	
13º	Criterio calidad	certificado ISO en vigor o CERTIFICADO equivalente			3	
14º	Antigüedad		Por cada año de actividad en el municipio de Valdemoro	1 punto		
PENALIZACIÓN CRITERIOS PONDERATIVOS - VALORACIÓN POR ÓRGANO GESTOR						
Nº	CRITERIO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS	TOTAL CLUB
1º	Optimización y uso correcto de las instalaciones autorizadas en la temporada anterior.	Incumplimientos según los informes de la comisión de seguimiento durante ese período, en las obligaciones respecto de su uso correcto, reserva y anulación			5	
			Por 5 incumplimientos de una hora de	0,5 puntos		

DOCUMENTO Bases: OK-3.0 BBRR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL		IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2022 a las 11:57:01 Página 24 de 24		FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1015548 7QOKC-OXSZZ-G5IXJ E/701E08C1DBF260ED4EC369DB68661934964F66) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			entrenamiento o dos horas de partido			
			Por cada informe negativo por mal uso de la instalación.	0,5 puntos		
COMPUTO FINAL ENTRE PUNTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS						
1º	PUNTOS POSITIVOS					
2º	PENALIZACIÓN PUNTOS NEGATIVOS					
				TOTAL:		